

"Año de la Consolidación del Mar de Grau

NIEIBALIDAD PROVINCIAL BE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas

BARRANCA, 15 DE MARZO DE 2016.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

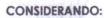
Nº 151-2016-AL/JEMS-MPB

VI de de su pr

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: Los documentos remitidos por el Comité Electoral del Centro Poblado "Huayto", jurisdicción

VISTO: Los documentos remitidos por el Comité Electoral del Centro Poblado "Huayto", jurisdicción del distrito de Pativilca, Provincia de Barranca, Informe Nº 112-2016-GDH-MPB, suscrito por el Gerente de Desarrollo Humano, de fecha 08 de Marzo del 2016, el Informe Legal Nº 361-2016-GAJ/MPB, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, y el Memorándum Nº 221-2016-IPBG-GM/MPB, suscrito por el Gerente Municipal, respecto a los resultados de la elección complementaria, y la proclamación de autoridades municipales del Centro Poblado Huayto del Distrito de Pativilca, Provincia de Barranca.



Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley Nº 27972;

Que, **el Artículo 132º de la Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores municipalidades de Centros Poblados se regula por ley de la materia;

Que, mediante Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, norma el proceso de elecciones democráticas de los alcaldes y regidores de las municipalidades de los Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el Art. 132° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, **el primer párrato del Art. 2º de la Ley Nº 28440**, establece que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nº 020-2015-CPB/MPB**, se convoca a elecciones municipales y aprueba el Reglamento y Cronograma de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados en la Provincia de Barranca;

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nº 029-2015-CPB/MPB**, se modifica el Reglamento de las Elecciones de las Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Barranca, en la cual se resuelve incluir en la base legal señalada en el Art. 3º, Inciso g) de la **Ley 30305-** Ley de Reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política, así como incluir la novena disposición complementaria en el siguiente sentido: "Los alcaldes de los Centros Poblados no podrán ser reelegidos inmediatamente, debe transcurrir otro periodo como mínimo, es decir de cuatro años, para que puedan volver a postular."

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nº 005-2016-AL/CPB**, se convoca a la elección municipal complementaria, y aprueba el cronograma de elecciones de autoridades de la municipalidad del Centro Poblado de Huayto, en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca

Que, conforme Art. 23º del Reglamento de las Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Barranca, aprobado con Ordenanza Municipal Nº 020-2015-CPB/MPB, "Concluido el acto Electoral y conocido los resultados, el Comité Electoral entregará a la Municipalidad Provincial de Barranca, toda la documentación generada en el proceso electoral.",







AUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

por lo que en ese sentido el Presidente del Comité Electoral de Huayto - Pativilca, eleva el documento respectivo al Presidente de la Comisión Técnica de la Municipalidad Provincial de la Provincia de Barranca, señalando que se obtuvo como ganador a la Agrupación Política "Alianza Para el Progreso", representada con el símbolo "A" y encabezado por el señor Felix Rondon Jara.

Que, conforme lo establece el Art. 131° de la Ley N° 27972 y Art. 8° de la Ley N° 28440- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que el Alcalde Provincial proclama al Alcalde y su lista de regidores, que obtienen la votación más alta, (INEI);

Que conforme al Art. 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el tercer párrafo de la Décima Segunda Disposición Complementaria de la ley N° 28440, el Alcalde y regidores de Centros Poblado son elegidos por un periodo de cuatro (4) años;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTICULO 2º.-

ASESOR

ARTICULO 1°.
PROCLAMAR, como ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO
POBLADO "HUAYTO", DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, para el
periodo de 4 años 2016- 2019, conforme al siguiente orden:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I
ALCALDE 1º REGIDOR 2º REGIDOR 3º REGIDOR 4º REGIDOR 5º REGIDOR	FELIX RONDON JARA DELIA BELINDA OBREGÓN CAQUI CARLOS ANTONIO OCAÑA SANDOVAL TERESA OCAÑA RAMIREZ EDITH CELESTE CAMPOS HIDALGO SEGUNDINA VIRGINIA HUERTA GARCILAZO	15671411 15843395 15670315 15847406 48140239 15843137

DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Humano y la Sub Gerencia de Participación Vecinal comunique la presente Resolución al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), y al Instituto Nacional de Estadística e Informática (NEI).

ARTICULO 3°.
DISPONER que la autoridad, que cesa a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, en el cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Huayto", realice dentro de plazo de cinco (5) días la transferencia de la administración municipal a las nuevas autoridades edilicias, conforme a lo señalado en el Art. 2° de la Ley N° 27997- Ley que establece la Conformación de las Comisiones de Transferencia de la Administración Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la cor

Su original que la cor

ALCALDE

Karii Visco distributo de la cor

Alcalde

Tanca. Vida de del 3814

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146